



**Universidad de Valladolid  
Magfco. y Excmo. Sr. Rector  
Plaza Santa Cruz, 8  
47002 VALLADOLID**

**Asunto: Solicitud de carnet de estudiante en formato físico**

Excmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente de queja **500/2023**, con motivo del cual, con fecha 18 de mayo de 2023, hemos registrado el informe que nos ha sido remitido por esa Universidad.

Dicho expediente se inició con una queja, según la cual, una estudiante matriculada en un Máster impartido en la modalidad on line por la Universidad de Valladolid había enviado varios correos electrónicos y había registrado en sede electrónica varios escritos, para solicitar un carnet de estudiante en formato físico, dado que la interesada ha manifestado no disponer de teléfono móvil, y dado que, al hacer la matrícula, seleccionó la opción de disponer de carnet de estudiante con un costo adicional de 12 euros. Sin embargo, la petición de la alumna no había sido atendida.

Con relación a ello, en el informe remitido por la Universidad de Valladolid se hace la siguiente exposición:

*«El viernes 24 de marzo de 2023, se tiene conocimiento en el Vicerrectorado de Innovación Docente y Transformación Digital del correo de solicitud de tarjeta física, enviado por la estudiante D.<sup>a</sup> (...) al Servicio de Tecnologías de la Información y de la Comunicación (STIC) de la UVa. La estudiante expresa en su correo que únicamente quiere la tarjeta de la universidad para acceder con descuento económico a los museos, no para acceder a los servicios de la universidad: “Desde el departamento de tarjetas me han dicho claramente que no tengo derecho a la tarjeta física. Como les dicho que me interesa mucho tenerla porque suelo visitar muchos museos y me hacen descuento por ser estudiante (en caso contrario, igual no tendría utilidad para mí y no la hubiera solicitado ni pagado), me responden diciendo que visitar museos no es una de las causas por las que se pueda emitir la tarjeta física”.*



*Este primer correo fue respondido de forma inmediata por el STIC, detallando la información que aparece publicada en la página web al respecto (<https://digital.uva.es/servicio/tarjeta-uva-inteligente/>):*

*La Universidad de Valladolid ha adoptado para todos los miembros de la comunidad universitaria una identificación institucional basada en una “Tarjeta Universitaria Virtual Inteligente” (VTUI) que se implementa a través de una aplicación móvil. Esta iniciativa responde a una apuesta de la institución por la sostenibilidad, la digitalización y la reducción de plásticos. Sólo se generan tarjetas físicas, tal y como se detalla en la página web de herramientas digitales de la Universidad de Valladolid (<https://digital.uva.es/servicio/tarjeta-uva-inteligente/>), en los casos en los que no sea posible técnicamente prestar un servicio mediante la VTUI ni con otro mecanismo alternativo, a saber:*

- Usuarios/as del aparcamiento del Hospital Clínico Universitario y resto de aparcamientos para usuarios/as que no cuenten con teléfono Android dotado con NFC.*
- Usuarios/as con necesidades de acceso a los edificios en horario no lectivo.*
- Usuarios/as que deben acceder a puertas con cerraduras inteligentes.*
- Usuarios/as con acceso al Aulario Esgueva y que no cuenten con teléfono Android dotado con NFC*

*Entendemos que la estudiante D.ª (...) no está en ninguna de las situaciones que se contemplan en la normativa interna de la universidad para la emisión de tarjetas físicas, pues está matriculada en el Máster 100% Online, en el que no se lleva a cabo ninguna actividad en formato presencial, por lo que no hay un uso físico de los servicios de la Universidad.*

*Por otra parte, conviene aclarar en el presente informe los siguientes aspectos:*

- La tasa de 12€ de la matrícula por tarjeta ha de ser abonada por todos los universitarios una única vez en su vida académica y se destina a cubrir parte de los costes integrales del sistema VTUI, no a la fabricación específica de la tarjeta de plástico.*
- La pertenencia de la interesada a la Universidad de Valladolid comenzará en el curso académico 2023-2024, momento en el que se iniciarán sus estudios de máster.*
- La acreditación ante terceros de su condición de universitaria puede hacerse por otros medios además de la tarjeta física: por ejemplo, con el justificante de matrícula vigente.*



*- Toda la normativa de la universidad en relación con la tarjeta universitaria está publicada en <https://digital.uva.es/servicio/tarjeta-uva-inteligente/>, donde se especifican con detalle las particularidades del servicio.*

*En virtud de lo expuesto, este Rectorado considera que no se ha lesionado ningún derecho de la estudiante y se ha respondido de manera correcta, en tiempo y forma, así como oportunamente a la solicitud presentada.*

*Asimismo, reiteramos que la Universidad de Valladolid está siempre a disposición de todos los miembros de la comunidad universitaria, para resolver sus necesidades por los medios más adecuados, de la forma más rápida y diligente posible».*

Teniendo en consideración los argumentos expuestos, en cuanto al supuesto concreto de la queja tramitada, debemos considerar que la interesada fue debidamente informada sobre los términos en los que se prevé la expedición, tanto de las Tarjetas Virtuales (vTUI), insertadas en la aplicación para móviles UVaApp, para identificar a sus usuarios como miembros de la Universidad de Valladolid y acceder a determinadas instalaciones y servicios; como de las Tarjetas Inteligentes en la versión de plástico de la vTUI, emitidas para casos excepcionales en los que algún servicio no pueda resolverse técnicamente con la vTUI del teléfono ni con otro medio alternativo. Además, no responde a la actual realidad social el hecho de que los estudiantes de enseñanzas universitarias no dispongan de teléfonos móviles al margen de excepciones puntuales que pudieran darse por cualquier tipo de motivo.

Pero, al margen del caso concreto, sí cabe señalar que, para la acreditación de la condición de estudiante universitario ante terceros, como es el caso, por ejemplo, a los efectos de obtener bonificaciones a pie de taquilla en museos u otros espacios culturales, puede ser necesaria la exhibición de carnets o tarjetas identificativas, sin que se requiera la incorporación de cualquier elemento tecnológico añadido en estos carnets o tarjetas.

Cierto es que estamos en un proceso de progresivo desarrollo de las tecnologías y de su incorporación a las acciones más cotidianas de los ciudadanos, pero también es lo cierto que sería inapropiado, a día de hoy, tener que acudir a la taquilla de un museo con el resguardo de una matrícula en cualquier tipo de centro educativo para obtener la bonificación prevista para estudiantes o para determinado tipo de estudiantes, cuando para ello sigue siendo habitual acreditar la condición de estudiante con un carnet convencional al uso.

Como se indica en la información facilitada por la Universidad de Valladolid, la Tarjeta Uva Inteligente (TUI) en la versión de plástico está en proceso de extinción, y, actualmente, su emisión se limita a casos excepcionales para el acceso a algunos servicios por motivos técnicos; no obstante lo cual, la Tarjeta UVa Inteligente Virtual (vTUI),



prevista únicamente para acceder a determinadas instalaciones y servicios de la propia Universidad, no parece que pueda dar respuesta a todas las posibles necesidades de los estudiantes.

Es por ello que el mantenimiento de una tarjeta física para quien pueda tener interés en la misma, aunque en ella no se incorpore ningún elemento tecnológico que sirva para acceder a determinados servicios de la Universidad, seguiría teniendo sentido y cierta utilidad.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**, para recomendar:

**Que se valore la conveniencia de expedir tarjetas en formato físico que permitan, a quienes se matriculan en la Universidad de Valladolid y la soliciten, acreditar con inmediatez su condición de estudiantes en cualquier lugar.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López